

Revista Periódica y Didáctica



HEMEROTECA MUNICIPAL
MADRID



SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias
y el Infante Don Alfonso.

(De FRANZEN, Fot. de la Real Casa.)



EL INFANTE DON ALFONSO

En el seno de un hogar donde la existencia se desliza feliz y tranquila; en la íntima vida familiar, que por igual ofrece las sagradas ternuras y los goces más inefables, á los próceres que á ella dedican sus más purísimos afectos, que á los plebeyos que por ella se afanan y se sacrifican; en ese verdadero templo, que consolida el amor y hace indestructible el cariño de los esposos, existen momentos que marcan la etapa que corresponde á unas nuevas eras de felicidad, y que son augurios seguros de dichas y de bienandanzas futuras.

En el Real Palacio de Madrid, también existe un hogar purísimo, embalsamado por los candorosos encantos de una Princesa ilustre, bendecido por una dama, modelo de virtud y dechado de talento, y querido y respetado por todo un pueblo, que acaso ve en él soluciones dichas para los problemas del porvenir. Este hogar, es el de los Serenísimos Príncipes de Asturias.

En él vino á la vida el Infante Don Alfonso, quien, á heredar los dotes de sus progenitores, será, andando los tiempos, varón insigne que al lado siempre de los intereses generales del país, sepa llegar hasta el sacrificio, cuando las necesidades de su Patria así lo exijan y lo demanden.

Del vástago de SS. AA. RR., da perfectísima y acabada idea la hermosa fotografía que insertamos en este mismo número, debida á nuestro distinguido amigo Mr. Christian Franzen, notable fotógrafo de esta corte y de la Real Casa, quien ha sabido con su competencia exquisita formar un artístico grupo, verdaderamente encantador, de las reales personas.

Constituye éste el más reciente de los retratos hechos y el primero que del tierno Infante D. Alfonso se ha obtenido, y al ofrecer hoy á nuestros lectores la reproducción exacta de aquella fotografía, que con gusto han de ver nuestros lectores, cumplenos saludar á los augustos y venturosos padres del hermoso niño, deseando á éste prosperidades y dichas sin cuento, y elevando á aquéllos el testimonio, jamás desmentido en nosotros, de adhesión firme é inquebrantable, de afecto inmenso y acatamiento respetuoso.

DEL PARLAMENTO

EL ACCESO Á LAS CÁMARAS

Por dos veces se ha suscitado últimamente en el Congreso de los Diputados un incidente acerca del modo y de las facultades que para otorgar los *pases* ó autorizaciones para poder entrar en el local de la Cámara se necesitan.

Obligados por el principal objeto de nuestra publicación a intervenir en tan interesante asunto, hemos de exponer brevísimamente nuestra sincera y leal opinión.

En todos los Parlamentos de los países donde rige el sistema representativo, se concede á esta cuestión grandísimo interés é importancia, siendo generalmente las Comisiones de gobierno interior, y en algunas Cámaras el Presidente, quienes, después de detenido examen, conceden las autorizaciones que se precisan para entrar en el augusto local.

También en nuestras Cámaras, y exceptuando la tribuna pública, donde se da libre entrada durante la sesión al público (que hace el papel del pueblo en las Cortes antiguas: «ver, oír, callar y alabar á Dios»), las Comisiones de gobierno interior vienen siendo las que conceden estos *pases*; pero ni en su distribución ni en su manera de otorgarse se ha procedido con toda la lógica que hubiera sido conveniente.

Imparciales y desinteresados en el asunto, así tenemos

que asegurarlo con entera sinceridad, por encima de cualquier particular interés.

La rutina, que con «los precedentes» es la rémora de nuestra Administración, sí que es quien ha logrado su *pase* en el Parlamento, y asentada en el augusto templo de las leyes, no hay quien la obligue á salir de él.

Según la rutina que rige en esta materia, y que data de cuando en Europa no se pensaba en que pudiese haber más *prensa política* que la diaria y doctrinal—de ayer es la fecha—, sólo se conceden «*pases* para el salón de conferencias» y «para la tribuna de la prensa» á los redactores de los periódicos diarios y á los corresponsales de los de provincias ó del extranjero.

Pues aun dentro de esto, llevado á veces con un rigor altamente ridículo, impropio de la majestad de un Parlamento y depresivo para los verdaderos periodistas, se ha procedido casi siempre con error ó dificultad, y mientras bolsistas, periodistas jubilados ó cesantes y pretendientes molestos, han pasado por salones y pasillos dándose apariencia de «padres de la Patria», se ha privado, al negarles la entrada, del medio directo de hacer sus informaciones parlamentarias, á periódicos diarios, porque no llevaban dos años de publicación, y abreviaciones por el estilo.

No dudamos que en aquel recinto no se hayan cometido algunos abusos por *seudo* representantes de la prensa; pero estos hechos aislados no son razón para que se cierran las puertas á unos, mientras se les abren á otros; para que haya publicaciones preferidas, y tenga un periódico cuatro *pases*, mientras otro sólo tiene uno ó dos, ó ninguno, ni para que se prive del medio seguro de informar á sus lectores á algunas revistas.

Al criterio cerrado, exclusivista y estrecho que en este punto ha tenido el Congreso, deben ya seguir otros menos anticuados y más liberales y expansivos.

La gran resonancia de las tribunas parlamentarias no se debe más que á la prensa, que es quien difunde las palabras en aquel recinto pronunciadas, quien las analiza, y quien, para juzgarlas, las pone en contacto con la opinión pública. Por eso la prensa tiene y debe tener su lugar apropiado y decoroso en el Parlamento, y por eso la mayor amplitud debe presidir en las concesiones para su entrada.

¿Que es preciso dar á la Cámara ciertas garantías? Pídanse en buen hora: que cada Director de periódico—ó de *Agencia*—responda como se crea oportuno de sus redactores; que éstos, por su parte, los *periodistas verdaderos*, conduciéndonos como á caballeros corresponde, seguiremos siendo como hasta aquí, aparte toda modestia, los representantes de «la prensa más honrada de Europa», como dijo Julio Simón.

Abandone, pues, quien los tenga, prejuicios y rutinas y procédase con cierta amplitud de miras en este asunto de los *pases*, que por algo hoy ya reconocemos todos que el país tiene el derecho de conocer cuanto ocurre en sus Cámaras, y por algo hoy las leyes no se elaboran en la obscuridad, sino á la luz meridiana que, penetrando por los grandes ventanales de los Parlamentos, ilumina hasta sus más recónditos detalles. Y aparte lamentaciones, que no porque dejen de parecer á veces jeremías son menos ciertas, desgraciado del Parlamento que descuidando ú olvidándose de estas cuestiones que al parecer no implican más que detalles, pueden representar algo que es mucho, porque afecta á su esencia, á sus fundamentos, quizás á su base constitutiva.

Políticos y parlamentaristas de oficio ú de ocasión, podrán predicar lo contrario. De otro modo fuerza es abrir las puertas de las Cortes (salvo excepcionales ceremonias) á quienes después y antes de todo, tienen el derecho de tenerlas franqueadas.

Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.

La vida política del ilustre jefe del partido conservador, lejos de revelar improvisación en su carrera ni precipitaciones en sus ascensos, revela como muy pocas facilidad y brillantez, sí, pero nunca rápido ni ilógico encumbramiento.

Sobresaliendo desde los primeros momentos entre la masa general; descollando y distinguiéndose desde un principio, si ha llegado á los altos puestos de jefe de un partido importantísimo y de Presidente del Consejo de Ministros, ha sido después de treinta años de vida pública, de servicios incalculables á la patria y de sacrificios, desvelos y hasta de amarguras por su amor á la Nación que luego había de gobernar.

Durante todo ese tiempo el ilustre hombre público ha ido elevándose paso á paso, y como si una misteriosa fuerza inicial le hubiera marcado, al lanzarle á los espacios de la polí-

supremo, por decirlo así, que dirigía y orientaba aquellas huestes numerosas y disciplinadas.

Jamás podrá tachársele al Sr. Silvela de ambicioso por el Poder ni avaro del mando; siempre sin salir de su paso, sin impacencias, ha llegado á él cuando los altos destinos de la Nación han reclamado su concurso y la cooperación prestigiosa de su personalidad. En él ha podido observarse en muchas ocasiones hasta cierto despego al Poder, y bien puede decirse que si á él ha ido lo fué impelido por las circunstancias más que por sus intenciones ni sus deseos; fué como el que cumple un deber, no como el que satisface un deseo; fué sin alegrías y sin temores, con la conciencia sana y el espíritu tranquilo, sin fuertes emociones ni orgullosos desplantes, convencido y persuadido de cumplir una misión seria, sagrada.



tica, inflexible y fija trayectoria, en su vida pública no ha habido nada inesperado ni imprevisto: su camino era el marcado, y llegó necesariamente, impelido por su talento y su saber, á la meta de la carrera política.

Mucho antes de que figurase como uno de los más grandes prohombres políticos, D. Francisco Silvela, joven y fogoso, destacábase ya temible polemista y dialéctico de primer orden en las famosas Cortes de la Revolución, donde fué crítico y juzgador severo de Ministros y gobernantes.

Transcurrieron los tiempos; pasaron los años; consolidáronse las nuevas instituciones restauradas, y Silvela ya aparece entre los más importantes miembros del partido del señor Cánovas.

Parco este inolvidable político en el elogio, severo en el juicio y algún tanto receloso, no titubeó, sin embargo, en otorgar todo su cariño y su confianza al que luego había de ser su heredero en la jefatura de la gran agrupación conservadora, y el Sr. Silvela fué de sus íntimos, de sus preferidos, el que con Cánovas y Romero Robledo formaba el triunvirato

Este aspecto de la figura política del Sr. Silvela se ve claramente reflejado en las distintas fases de su vida pública, incluso desde que hace sus primeras armas para dar á conocer y afianzar su personalidad.

Aparece en las Cortes constituyentes del 69, y ya aporta unos antecedentes muy brillantes, pues su nombre ya suena con los primeros acordes de la fama, á la que le han conducido sus campañas en el Ateneo y en la Real Academia de Jurisprudencia, cuyas discusiones despertaban en aquel entonces grandísimo interés y en las que, recién salido de las aulas de la Universidad Central con sus títulos de Doctor en Derecho y en Administración, toma activa parte.

Los trabajos literarios atraen también la atención por aquella época del Sr. Silvela, y *Los neocultos* y *La Filocalia* (esta última obra escrita en colaboración con D. Santiago Liniers) hacen que también comience á considerársele como un satírico y un estilista de primer orden.

El espíritu de fina y sutil crítica, que constituye la principal característica del Sr. Silvela, se revela entonces; y *anali-*

zador concienzudo; pero de esos que analizan para sintetizar luego un juicio, y con sin igual donosura, en una frase, logra en breve fama y renombre.

Aplaudido como orador académico y forense, toma parte en el memorable mitin de la Bolsa, y allí obtiene uno de sus triunfos más ruidosos y más importantes, pues acaso esta iniciación en los asuntos políticos, y sobre todo la relación que implica el ponerse en contacto con la opinión pública, genuinamente representada, fueron las que le llevaron por primera vez al Parlamento.

En él le vemos, en el Congreso, elevar su voz representando á Avila, y en aquella Asamblea, que en la historia de las Cortes españolas, por su significación constituyente y por la calidad de los grandes tribunos que en ella toman parte, sólo tiene parangón con las Cortes de Cádiz en el año 12, Silvela discute, razona, perora, llega á la polémica, elevada siempre, culta y fina, pero polémica al fin, con los autores del nuevo Código fundamental del Estado, y con donosura sin igual les dice:

«Todo lo habéis calculado, todo, menos lo que es España ni los españoles», frase irónica y hermosa que encierra un juicio que el tiempo no habría de desmentir.

Discute las más trascendentales cuestiones; habla de administración, de enseñanza, de todo cuanto se le coloca al alcance de sus estudios, de su inteligencia y de su palabra firme y segura; no vacila, y acusa á Becerra, á Figuerola y á otros Ministros, y queda reconocido como político de talla y de altura.

Surge la sublevación; dase el grito de Sagunto, y Silvela, Subsecretario en el Ministerio de la Gobernación, se muestra tan hábil gobernante y organizador como sereno y valeroso.

Sube después al Poder el General Martínez Campos, y en aquel Gabinete, presidido por el invicto caudillo, la cartera de Gobernación le es encomendada á Silvela.

A contar desde aquí, su influencia y significación se acrecientan día por día; y, Ministro de Gracia y Justicia y de la Gobernación en el primer Ministerio conservador de la Regencia de D. Alfonso XIII, confirma que no eran equivocadas las presunciones que acerca de su porvenir político le tenía reservadas la suerte.

Sigue á este período uno en que parece distanciarse algo de la política para volver á sus trabajos históricos y literarios, y escribe la admirable monografía del reinado de Felipe IV, que sirve de proemio á la correspondencia entre aquel Monarca y Sor María de Agreda, y pronuncia en diversos centros notabilísimos discursos académicos sobre distintos asuntos.

Jurisconsulto eminente, su bufete es de los predilectos; y como jurisperito y legislador, aporta su ciencia á las nuevas leyes. El Código de Comercio, el Código penal, el civil, las reformas en las leyes de Administración local; todo, en fin, cuanto ha constituido el avance legislativo de nuestro país en estos últimos años, lleva unido á él el nombre del Sr. Silvela.

Por algo se le designa como «el hombre del sentido jurídico», y éste, que es á veces opuesto á las habilidades de que ciertos gobernantes se ven precisados á echar mano para dirigir la vida y la marcha de un pueblo, ha sido siempre la norma y la base de la conducta política del Sr. Silvela.

Por eso, cuando en momentos en que puede lanzarse á la lucha, seguro de ganar, contra sus enemigos, no promueve el cisma, sino que calla y *soporta*, tiempo de un verbo que Silvela hace inolvidable en el lenguaje parlamentario; por eso piensa en sacrificarse retirándose á la vida particular cuando cree que puede ser un obstáculo á tendencias que él supone que se creen convenientes, y por eso sólo ante la inmensa desgracia de la muerte del insigne Cánovas del Castillo, ante la guerra y sus pavorosos conflictos, ante la hecatombe de nuestras colonias, entonces es cuando, reclamado por la opinión, que es quien le lleva al Poder, vuelve á entrar de lleno en la vida política y á ser Presidente del Consejo de Ministros.

Misión tristísima y amarga la de aquel Gobierno, que viene á liquidar deudas que otros contrajeron y á mantener el crédito y la solvencia de la Nación, derrotada á costa de grandes sacrificios y mayores tributos.

Y, sin embargo, Silvela sale airoso de este enojoso encargo, y él, que había previsto antes que nadie las consecuencias de aquella lucha desigual en que nos empeñábamos, es, por azares de la suerte, quien la termina y quien tiene que encauzar de nuevo la vida sosegada del país.

Hoy ya su jefatura del gran partido conservador es indiscutible. Probado en cien combates, de los que siempre salió vencedor, es el caudillo que puede en ocasiones salvar á la patria. Aún es joven, si se le compara con otros ilustres gobernantes; un nuevo reinado se aproxima; nadie sabe los designios que la Providencia nos depara... Hombres como el Sr. Silvela pueden, como dijo Montesquieu, refiriéndose á los genios, «colaborar con la Providencia».

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El socialismo municipal.

De un carácter práctico é inmediato es hoy día cuanto se refiere al estudio y á la observación del desenvolvimiento del socialismo, especialmente en lo que respecta á todo lo que se relaciona con su intervención en la marcha administrativa y económica—que no son iguales ambos términos—de los Municipios.

Los socialistas, fuerza es confesarlo, más que á la conquista de sus derechos representativos en el Parlamento, atribuyen toda su influencia en los destinos públicos á la intervención «que se les quiera conceder» en los Ayuntamientos.

La razón no puede ser más sencilla, porque, disponiendo de la dirección y de la confección de los presupuestos municipales, pueden dar solución apropiada á su credo y pensamientos políticos sin más que regularizar lo que se refiere á cuestiones tan importantes como la beneficencia, la instrucción, las obras, los arbitrios y otras análogas.

En nuestra nación, las masas obreras no poseen todavía una eficaz ni positiva organización para resistir, ni utilizan, porque no saben, el sufragio universal ni los más preliminares deberes que llevan conexos los derechos electorales en un país cualquiera.

La municipalidad perfecta, con carácter de socialista, es muy difícil de encontrar en los actuales Estados, que deben su funcionalismo á una administración completamente distinta, tanto, que es individualista.

En Bélgica, donde el socialismo tiene mayor potencia, el Gobierno, caracterizando perfectamente las tendencias comunistas de Engels y de Charles Marx, no ha logrado, sin embargo, desarrollar sus proyectos y propósitos, algunos de ellos, ya formulados, acerca de un proteccionismo obrero, por decirlo así, que se buscaba para instituciones realmente viejas que necesitaban de las auras benéficas de una popularidad distinta y más en consonancia con las aspiraciones de la opinión de un pueblo (no decimos *Estado* ni *nación*), de un pueblo moderno y educado como á tal compete, con arreglo á los adelantos á la moderna.

Cuando una personalidad se halla encumbrada en el Poder, sin llegar al favor excesivo ni al nepotismo, natural parece que favorezca á sus amigos; pero esto debe hacerse con gran moderación si no se quiere concitar nuevos odios contra la *burguesía*, como ha ocurrido recientemente en Roubaix.

Para vivir, lo primeramente necesario es aunar fuerzas y sumar voluntades, y para ello nada proporciona mejores medios de acción que la legalidad.

El impuesto contra la propiedad que pretenden en algunos Municipios los elementos socialistas, para que pueda substituir el abusivo y deprimente de consumos, no puede ni debe tampoco llevarse á cabo de un modo aislado, como se pretendía en Dijou, sino que es preciso llevar esta acción simultánea con otros impuestos y gravámenes bien y detenidamente meditados, como se ha hecho en los Municipios de Lyon y de Marsella.

Inspirados es un desmedido deseo de aversión á la propiedad y dentro de ella á la propiedad edificada, los socialis-

tas, siempre que, dentro del Municipio, han hallado ocasión de gravarla lo han hecho, sin pensar que en materia contributiva no todos los impuestos deben pesar sobre esta sola base.

En Inglaterra, la más individualista de todas las naciones, se ha dado en pleno Municipio de Glasgow la realización de una obra que ni los mismos belgas se hubieran atrevido á llevar á cabo, ejecutando una obra sorprendente de socialismo municipal.

Administra por su cuenta el agua, el gas, la electricidad, los tranvías, casas y habitaciones para 14.000 personas, los lavaderos y hasta los baños; da alojamiento muy decoroso por 30 céntimos y tiene la «Casa para viudos con hijos», que permite al obrero dejar sus niños al amparo de una Institución, donde ellos también se alojan al cesar del trabajo.

He aquí un sorprendente modelo de buena administración municipal que, sin hacer alardes de un socialismo que dice desconocer, resuelve con dignidad y desinterés el problema de su misión.

Fíjense en él los socialistas, y tomándole como ejemplo, crean que por este camino se va mejor que no por ningún otro á la buena marcha administrativa local.

INMUNIDAD PARLAMENTARIA

LA LEY PROCESAL

Según se asegura, el señor Ministro de Gracia y Justicia piensa presentar á las Cortes un nuevo proyecto de ley acerca de la inmunidad parlamentaria, y puesto, por consiguiente, otra vez á discusión el asunto, creemos deber recoger algunas impresiones acerca de él.

Desde que se promulgó la Constitución que rige, en 1876, hasta la fecha, viene observándose en la materia una completa anarquía, ocurriendo muchas veces que se ha confundido el derecho de ser *invulnerable* un representante del país con el abuso de ser *invulnerable*.

A contar desde el año 1837 al 1889, y según datos que ofrece el Archivo del Congreso, se han enviado á aquella Cámara 159 suplicatorios por los Tribunales de Justicia del Reino, en demanda de autorización para poder procesar á Diputados, habiéndose concedido 24 y denegándose las restantes.

Entre estas últimas figuran 65 por delitos de rebelión y sedición y *todas* las que se han pedido por injurias, desacato á la autoridad, detenciones arbitrarias y delitos electorales.

Pero no son éstos los más graves; es que también se han negado igualmente los siguientes suplicatorios: dos por defraudación á la Hacienda pública, cuatro por daños causados por Empresas industriales, dos por *quebrantamiento de condena*, dos por *robo* y dos por *asesinato*.

Basta esta sencilla estadística para hacerse cargo de que á la justicia y al orden social les precisa poner inmediato coto á este absurdo estado de derecho, y que la honra y la seguridad personal de los ciudadanos no puede ni debe quedar sin garantía alguna, como ahí aparece y se desprende haberlo estado.

La ley de Enjuiciamiento criminal de 1882 preceptúa, en el título I del libro IV, el procedimiento que ha de seguirse cuando el procesado sea un Diputado ó un Senador; pero como no dispone, como la Constitución, que sea el Tribunal Supremo el que juzque, y la denegación de los suplicatorios ha sido constante, el precepto de nuestro Código fundamental ha quedado incumplido.

De aquí el que se haga cada vez más necesaria la redacción y promulgación de una nueva ley Procesal especial, que venga á complementar en este punto á la Constitución y que

exprese de un modo claro y terminante el fuero á quien corresponde no queden impunes los delitos ordinarios cometidos por los representantes en Cortes.

Después de tan largo período de hallarse en vigor la Constitución actual, y á pesar del proyecto de reforma de la ley Orgánica de los Tribunales y de la de Enjuiciamiento criminal, formulado por la Comisión de Códigos en 1899, y tras los notables y luminosos informes del entonces Fiscal del Tribunal Supremo, Sr. Sánchez Román, aceptados por la Sala de gobierno de aquel alto Cuerpo y por el Consejo de Estado en pleno, resulta todavía que no hay nada concreto legislado ni en vigor acerca de la materia.

Es más: un notable jurisconsulto, D. Ramón Sánchez de Ocaña, formula en un trabajo que tenemos á la vista la siguiente pregunta: «Si un Diputado ó un Senador, previa la autorización de la Cámara respectiva, es juzgado y condenado por una Audiencia, ¿no podrá oponerse á la ejecución del fallo, basado en que todas las actuaciones hechas son nulas, pues que, según el precepto categórico de la Constitución, sólo el Tribunal Supremo es quien tiene competencia para juzgarle?»

Indudablemente que sí.

Urge, pues, poner orden en esta anarquía y que cuanto antes se aclare y subsane ese imperdonable olvido de nuestras leyes de enjuiciar, formulando la ley Procesal que la justicia y la opinión vienen reclamando desde hace más de un cuarto de siglo.

DE HACIENDA

LOS NUEVOS PRESUPUESTOS

El Sr. Ministro de Hacienda ha dado lectura en las Cortes de las cifras que constituyen el proyecto de los nuevos presupuestos que presenta el Gobierno, y que convertidos en ley, habrán de regir durante un año.

Se advierte en el preámbulo la conveniencia y la necesidad de reformar los Aranceles, como asimismo, el impuesto de consumos, el de azúcares y el de alcoholes.

También se llama la atención de las Cortes acerca de la reforma que establece el articulado, respecto del pago de las atenciones por ejercicios cerrados.

De estos últimos extremos y de lo que se refiere á la reducción de la cifra asignada á las clases pasivas, surgen distintas opiniones, que las Cortes han de ser quienes escojan y seleccionen.

He aquí ahora las cifras por las cuales aparecen consignados, en su totalidad, los distintos conceptos del nuevo presupuesto:

Casa real, 9.200.000 pesetas; Cuerpos Colegisladores, 1.838.085 pesetas; Deuda, 409.092.053,88; Cargas de justicia, 1.305.900,63; Clases pasivas, 71.780.500; Presidencia del Consejo, 735.883,33; Estado, 5.002.211,69; Gracia y Justicia, Obligaciones civiles, 13.246.866,36 pesetas; eclesiásticas, 40.924.677,83; Guerra, 144.012.981,97; Marina, 35.936.201; Gobernación, 51.543.426,56 pesetas; Instrucción pública, 43.122.258,65; Agricultura, 73.283.908,15 pesetas; Hacienda, 16.500.845,38; Contribuciones, 20.076.098,77, y Presupuesto colonial, 2.000.000. Total de los gastos, 948.661.898,80 pesetas.

Los ingresos se calculan en esta forma:

Contribuciones directas, 421.967.930 pesetas; Indirectas, 328.710.000; Monopolios y servicios, 164.870; Propiedades, rentas, 19.997.797; ventas, 2.770.000; Recursos del Tesoro, 12.862.500; total, ingresos, 951.178.227 pesetas, ó sean 23.259.922 menos que en el actual presupuesto.

LOS GOBERNADORES

D. Fernando Soldevilla

GOBERNADOR CIVIL DE GRANADA

Nació en Escalona de Alberche (Toledo) el año 1854, de una familia humildísima, tanto que Soldevilla en los primeros años de su juventud (de lo cual se enorgullece) ganó su vida trabajando en el campo.

Vino á Madrid muy joven, y aquí empezó la *lucha por la existencia*, para él más desventajosa y dura que para todos aquellos personajes de que se cuentan tantas peripecias, pues éstos vinieron á Madrid ya adultos y con una carrera concluída ó próximos á terminarla, mientras que Soldevilla llegó siendo casi un niño, sin conocer á nadie, sin más conocimientos que los adquiridos en una escuela de un pueblo; y sin más fortuna que unas cuantas pesetas (ganadas por él) y el equipaje que pueda caber en una *almohada*.

Trabajó indeciblemente, estudió, y para sostenerse, se dedicó, como otros muchos, á dar lecciones.

Después se dedicó al periodismo dirigiendo *El Cascabel* en los últimos tiempos de su publicación; fundó *El látigo* y *La linterna*, y por un artículo publicado en éste, fué sentenciado, emigrando el año 1884 y permanciendo en París dos años, hasta el indulto general concedido por los liberales á fines de 1885, pues Soldevilla, lejos de hacer lo que hacen otros, que llamándose muy revolucionarios, en cuanto los detienen ó sentencian, buscan influencia para que los pongan en libertad, Soldevilla, á pesar de su monarquía, una vez sentenciado, no pidió favor á nadie, y estuvo emigrado hasta el indulto general.

En París trabajó mucho para las casas editoriales de Bouret y Garnier, en las que dejó tales recuerdos que después de vuelto á Madrid, le encargaron trabajos de importancia.

En 1887 fué Secretario de la Sección de Ciencias Históricas del Ateneo de Madrid, haciendo dos campañas académicas y oratorias, conteniendo con el famoso P. Sánchez y los Sres. Conde y Luque, Marqueses de Figueroa y Lema y otros oradores de la derecha del Ateneo.

Ya en España dedicóse de lleno al periodismo político, entrando en la Redacción de *El Día*, desde donde pasó á *El Imparcial* creando aquella interesante sección «La política del día» que aún recuerdan los lectores del popular diario, y donde hizo aquella famosa campaña el 1892 á favor del partido liberal, acompañando á Sagasta por Asturias, Vascongadas, Aragón y Cataluña.

De *El Imparcial* pasó á *La Correspondencia de España* donde tanto ha trabajado.

Su gran amigo D. Manuel Becerra le dejó su distrito de Becerreá (Lugo), por donde Soldevilla fué Diputado en 1894, á los catorce años de servicios y de una consecuencia nunca

desmentida en el partido liberal, cuando tantos otros han llegado tan alto en tan poco tiempo, y haciendo mil evoluciones y sin los servicios de Soldevilla.

Siendo Diputado puso su palabra siempre al servicio de causas justas, y aparte de defender al Sr. Becerra de los ataques de los republicanos cuando se discutían las cuestiones antillanas, conteniendo con los Sres. Salmerón, Sol y Ortega y otros prohombres del republicanismo; aparte de esto, presentó la famosa enmienda al presupuesto de Telégrafos, merced á la cual lograron justificado ascenso muchos cientos de telegrafistas, algunos de los cuales llevaban veintiséis años en la misma categoría.

Asimismo logró que recobran sus plazas más de cien empleados de la Diputación provincial, á los cuales esta Corporación había dejado cesantes injustamente.

En 1897 fué nombrado Gobernador de Gerona, y tanto allí como en Segovia, dejó gratísimos recuerdos por los excelentes servicios que prestó.

Caído el partido liberal, volvió Soldevilla al periodismo (profesión que no abandona nunca, entre otras cosas porque le hace falta trabajar para vivir), y en esta etapa fué nombrado Gobernador de la Coruña, donde ha llevado á cabo una campaña brillantísima, tranquilizando la provincia, y especialmente la capital, tan perturbada por el anarquismo desde el famoso mes de Mayo del año pasado.

Desde la Coruña ha sido trasladado á Granada, donde está en la actualidad, muy á satisfacción del Gobierno y de

los granadinos, que se congratulan y felicitan de estar gobernados por un hombre tan inteligente, recto y bondadoso como Soldevilla.

En 1893, y con motivo de celebrarse un banquete en Fornos, Soldevilla fué quien inició la idea de fundar *La Asociación de la Prensa*, idea que fué muy bien acogida y puesta en práctica dos años más tarde, después de vencer no pocas dificultades, ocupando uno de los primeros puestos de la Junta directiva de dicha Asociación.

Recientemente, en la última Junta general que se celebró, Soldevilla fué también quien propuso la creación de la *Cooperativa de la Prensa*, y así como aquella idea expuesta en el banquete, de la fundación de la Asociación, tuvo acogida y se llevó á la práctica, también esta otra idea ha sido recibida con entusiasmo por todos los periodistas, y tan acertada y conveniente se ha creído, que la *Cooperativa* funciona ya.

En 1896 comenzó Soldevilla á publicar un interesante libro, *El año político*, resumen de todos los sucesos políticos del año, libro que ha tenido una gran aceptación. Está en el año



séptimo de su publicación, y seguramente en el porvenir será *El año político* una obra de reconocida utilidad para formar la historia de este período.

En 1899 fué por encargo de *El Imparcial* á Cataluña á estudiar el catalanismo, publicando un libro, *La opinión en Cataluña*, en el cual, así como en las *Cartas de El Imparcial*, puso de relieve con claridad y valentía el peligro separatista de dichas ideas; esto le valió no pocos ataques (los únicos que ha sufrido en su vida) de los catalanistas.

Aparte de esto y de un drama en tres actos, titulado *Fues y reo*, estrenado con gran éxito en el Teatro Español, Soldevilla ha publicado las siguientes obras: *Leyendas dramáticas; Historia de otras edades; Compendio de la historia de la literatura española; Foyas de la literatura española; La vida de las flores* (versión española); *La geografía por la imagen; Biografía y juicio crítico de Jovellanos; Cartas de madame Sevigné* (versión española); *Verdades y mentiras*, á la que puso un prólogo el eminente literato D. José Echegaray; *Norte contra Sur*, y *El cura loco*, novela histórica contemporánea que obtuvo un éxito colosal. Además, Soldevilla tiene escritos infinito número de artículos políticos y literarios en todos los periódicos de importancia de España.

Además de estas excepcionales dotes de inteligencia, Soldevilla posee una bondad de carácter común y una sencillez indecible; todo el que lo haya tratado lo reconoce en seguida; es amigo de todos, y á pesar del vasto talento que posee y de los altos puestos que ha ocupado en la política y en las letras, no ha desechado de sí la humildad, cualidad que muy pocos tienen (sobre todo en las envidiables condiciones de Soldevilla), lo que hace que todo el mundo le quiera.

Dentro del partido liberal Soldevilla está llamado á ocupar elevados puestos, y, ciertamente, cuando esto ocurra no será más que una pequeña recompensa á una vida modelo de *constancia, fidelidad y trabajo*, cualidades que quizás muchos de los que le precedan hasta entonces no las posean, por lo menos las tres juntas; por eso es de esperar que Soldevilla obtendrá en día no lejano el premio que hace tiempo debió otorgársele.

M. S. G.

ECOS DEL PARLAMENTO

Las Secciones del Congreso.

Es opinión muy general y extendida entre las gentes que se precian de ser políticas y de conocer el arte de gobernar hasta en sus adelantos más modernos respecto á la ciencia gubernamental, la de creer que cuando un Gabinete ministerial no obtiene todo el triunfo ni el éxito de una nutrida, por no decir unánime votación, en cualquiera de las distintas secciones en que el Congreso se subdivide por ministerio de la ley—que en este caso podríamos denominar su ley orgánica—queda el Gobierno de que se trata derrotado.

Estamos muy lejos de defender á determinado Gobierno, y mucho menos de ser ministeriales á *outrance* y á todo evento; pero sí afirmamos, á fuer de imparciales, que con arreglo á la sana y recta doctrina del Derecho Parlamentario, las secciones (de *seccionare*, dividir) no implican, ni mucho menos, que la *mayoría* de unas Cortes sea ó no adicta al Ministerio que ocupa el Poder, y, por consiguiente, que no pueden indicar el desnivel que en la balanza gubernamental ocurre cuando entre el Poder legislativo y el Ejecutivo surge una disparidad de criterio ó de opiniones respecto á determinado asunto, y cuyo equilibrio, el que deben guardar siempre ambos Poderes, corresponde restablecer de un modo *imperioso (imperium)* al Poder llamado á regular todos los otros, al Poder Moderador.

Y aparte de que si *seccionar* es dividir, como ya dice un antiguo adagio («divide y vencerás»), cabe otra reflexión, aún

más clara é igualmente lógica, que se presta á consideraciones no muy halagüeñas.

En efecto: en España, como en la mayoría de los países acostumbrados á seguir tan sólo en su apariencia el sistema constitucional, se tiene respecto al régimen representativo un criterio erróneo y perjudicialísimo.

Créese, vulgarmente, que por el mero y simplicísimo hecho de ocupar el Gobierno determinadas personalidades de una fracción política, debe ó tiene que triunfar en todos los distintos aspectos y relaciones de su modo de funcionar, sin tener en cuenta que muchas veces, en la mayor parte de los casos, expresa claramente el triunfo completo en todos los órdenes asignados, una bien marcada coacción por parte del Gobierno.

Puede perfectamente ocurrir el caso de que una derrota electoral—y mucho más si se trata de un Gobierno que aplica á su representación parlamentaria única ó bicameral el sufragio amplio ó universal—aquilate el grado de sinceridad que para recabar los votos ha empleado el Gobierno bajo cuyo mando se ha verificado aquella función; y si esto ocurre y es indiscutible é indudable por parte de cuantos con gran suma de datos y de conocimientos se han ocupado en estas cuestiones, mucho más lógico será no considerar derrotado ni malquisto un Consejo de Ministros por la sola razón de que en una ó varias secciones de una Cámara no logre ver triunfantes á sus *candidatos*.

De intento subrayamos las dos últimas palabras del párrafo que antecede, y la razón es obvia: Puede un Gobierno cualquiera ejercer con tal avaricia su poder, que imponga, frente á todas las «leyes de imparcial criterio», que no son sino las que en las relaciones diplomáticas é internacionales se llaman «de estricta neutralidad», su criterio, y hasta consentir, pero jamás, en ningún caso, *presentar*, que vayan á la lucha electoral, sea en los Municipios ó en las Cortes, quienes con su autorización expresa y oficial den á entender apoyos gubernamentales. «Todos los candidatos pueden y deben exigir á los buenos Gobiernos el mismo amparo y protección, porque limitado aquél y ésta al respeto á la ley, todos ellos ejercerán su potencia exacta», ha dicho Smay; y si esto es en lo que se refiere á un ejercicio *excamera*, ¿cuánto no se podrá decir con mayor razón y en análogo sentido cuando se trate de hechos *incamera*?

Cierto que un Gobierno es tal, porque se presupone que cuenta con la mayoría de la opinión pública de un país, lo cual equivale á contar con la mayoría parlamentaria, ya que aquella debe reflejarse en la otra; pero de este supuesto á dar á un Poder—el Ejecutivo—sanciones para que pueda empezar por torcer aquella ó disimularla, existe una distancia enorme, inmensa.

En nuestro Parlamento, mejor dicho, en el Congreso, se han evidenciado, en asuntos relativos al orden económico, las dos tendencias que desde hace algún tiempo vienen con *fanatismos* é intransigentes criterios impropios de los Estados del siglo XX, involucrando las cuestiones que afectan á la vida material del país. Proteccionistas y librecambistas han aparentado librar en una de las secciones un combate terrible, y, sin embargo, únicamente se ha tratado de un pequeñísimo é insignificante simulacro con pólvora sola y cuya pólvora es ajena, porque ha de ser el país quien haya de pagarla ó, por lo menos, quien haya de dejarla á deber y á quien hayan de pedírsela.

Triunfante y vencedor el criterio proteccionista acerca del proyecto de ley relativo á cuestión para España tan importantísima como la que se refiere á la importación de carnes, no ha faltado quien crea al Gobierno derrotado y casi obligado á dimitir en pleno.

Error crasísimo. No tenemos criterio cerrado en esta cuestión; no somos tampoco eclécticos, por entender, á nuestro modo, que los criterios eclécticos suelen participar de las desventajas de los opuestos sin alcanzar nunca las ventajas de los extremos que en vano se trata de compaginar; pero sí somos algo *oportunistas*, por decirlo así, y en este sentido se nos alcanza que en ocasiones puede ser altamente perjudicial una norma de política (aun dentro de un mismo Gobierno) que en otras ocasiones podría ser muy beneficiosa.

Aparte de que, no en España, en casi todos los países parlamentarios y constitucionales, una vez encargados del Poder, *procuran* traer siempre mayoría.

HOMBRES ILUSTRES

Muy joven aún, pero llevando como antecedente de su pública personalidad toda la historia de un periodista dignísimo, discreto, emprendedor y de talento, ciertamente privilegiado, D. Rafael Gasset ingresó en la política, como Diputado, cuando ya se le conocía, dentro y fuera de España, como director de diario tan popular, serio y acreditado como *El Imparcial*.



Excmo. Sr. D. Rafael Gasset.

Educado en el seno de una familia donde, como acontecía para el inolvidable D. Eduardo Gasset, se había hecho un sacerdocio del periodismo, un santuario de las ideas y un dogma de la moral y de la rectitud de la conciencia, nuestro bosquejado personaje supo continuar durante diez años en aquel periódico la obra reparadora y justa que anteriormente había iniciado su padre.

Abandonó el periodismo activo y militante para ir á ocupar la importante cartera del entonces recién creado Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y dejó, dando muestras de una *sublime* y poco acostumbrada imparcialidad, hasta de dar sus inspiraciones al periódico que había dirigido.

De él se ha dicho que lo que dejó de escribir en *El Imparcial* lo escribió más seriamente en la *Gaceta*, y así ha sido, pues que su obra ministerial fué tan activa como beneficiosa.

Representante de una política que algunos denominaron en tono poco grave *hidráulica*, él supo darle la respetabilidad necesaria y demostrar á la nación que los canales, los pantanos y los riegos, con obras materiales y con legislación apropiada, podían sacar de su marasmo y su miseria á nuestra Agricultura para tornar en ricos vergeles vergonzos eriales.

En este sentido, sin perdonar viajes ni molestias, el Sr. Gasset supo sacrificarse por el Estado, y cuando por su voluntad abandonó el Ministerio, supo hacerlo gallarda y varonilmente.

Dotado de cierta caballerosidad impetuosa y de una tenacidad y constancia á la inglesa, sabe mantener dentro de la amabilidad y de la cortesía más perfectas sus deseos y pretensiones, haciéndose siempre acreedor al respeto y al cariño de todos.

Cuando más arreciaba la campaña contra el Ayuntamiento de Madrid, un letrado insigne fué el encargado de investigar las gestiones que los representantes de la coronada villa habían hecho en nombre de ésta y á espaldas de la pública moralidad.

Este jurisconsulto era D. Eduardo Dato é Iradier, que ya gozaba por entonces fama y renombre en el foro español, y que, conociendo como muy pocos abogados el mecanismo y el funcionamiento de las leyes de enjuiciar, había logrado hacer de su bufete uno de los más concurridos y acreditados de España.

Con honradez intachable y conducta ejemplarísima, defendió ante los tribunales fortunas cuantiosas, bienes enmarañados en las telas de araña que teje la codicia y que él supo restituirlos á sus verdaderos dueños y propietarios.

Ya poseedor de una fortuna, ganada y consolidada á fuerza de constancia, de trabajo y de estudio, es cuando el Sr. Dato, figura que ya se había destacado en la política con tonos muy brillantes, fué llamado á formar parte de un Ministerio presidido por el Sr. Silvela.

Siempre fiel y leal á este ilustre hombre público, que durante algún tiempo constituyó «la pasión» del Sr. Dato, éste, contra su voluntad, pasó á ocupar la cartera de Gobernación en circunstancias por cierto bien difíciles, revelando su celo y su inteligencia.

En las elecciones generales, cuando una epidemia nos amenazaba, en los conflictos de Barcelona y en tantos otros asuntos como surgieron cuando él ocupaba la cartera de Gobernación, supo ser el político de talento, incansable siempre, activo y *de buena fe*.

Orador de sólida y lógica argumentación, sus discursos en el Parlamento han sido siempre sobrios, meditados y dictados por una tranquilidad de juicio realmente desacostumbrada; político *á la inglesa*, escasea palabras para afirmar conceptos; pocos como él han sabido estudiar la cuestión social, ni comprender los verdaderos términos del problema. Hombre *de acción* más que *de palabra*, tiene tanta firmeza en sus opiniones como la que tiene su nombre en la opinión pública.



Excmo. Sr. D. Eduardo Dato.



Nada menos que desde 1863 data la vida política de este ilustre hombre público, quien antes de entrar en ella de lleno ya se había revelado como hábil y distinguido político.

Representando en el Congreso de los Diputados el distrito de Gata, de la provincia de Cáceres, vino á la Cámara por vez primera en la referida fecha, siendo reelegido más tarde, merced á su consecuencia y talentos políticos, como asimismo por el grande interés que en pro de su partido y del distrito que representaba hubo de tomar en las legislaturas de 1865, 66 y 67.

Durante los dos años que hubieron de corresponder á la época de la revolución, permaneció algún tanto alejado de la vida pública, y entonces, como asimismo en los que siguieron á aquella etapa, dedicóse con gran ahinco y constancia al estudio de los grandes problemas económicos y financieros.

En 1876 volvió al Parlamento elegido como Senador por Cáceres, siendo más tarde reelegido para igual representación en 1877, 79 y 84.

Más tarde, dos años después, á contar desde 1886, representó en la Alta Cámara á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, cumpliendo siempre á satisfacción su cometido.

Varios é importantes han sido los cargos que el Sr. D. Juan de la Concha Castañeda ha ejercido en su larga carrera política, y entre ellos recordamos los siguientes:

En 1866 fué Director de Propiedades, empleo al que volvió en 1877, pasando luego al Consejo de Estado en calidad de Fiscal de aquel alto Cuerpo consultivo.

Consejero nuevamente y Presidente de las secciones de Hacienda y de lo Contencioso y Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, llegó por sus propios merecimientos á Ministro de Hacienda en 1891, redactando la ley de presupuestos de 1892 93 y las varias que á aquella complementaban, y que le acreditaron de eminente estadista en bien difíciles circunstancias.

Es poseedor de varias condecoraciones, y entre ellas merece citarse las grandes Cruces de Isabel la Católica y de Carlos III



Excmo. Sr.
D. Juan de la Concha Castañeda.

Si, como dijo un ilustre biógrafo refiriéndose á D. José Zorrilla, «mientras exista la poesía en el mundo, vivirá nuestro gran poeta español», mientras exista la erudición y la critica de la Historia, vivirá respetable y admirado el nombre del insigne D. Marcelino Menéndez y Pelayo.



Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez Pelayo.

Ejemplo y modelo de extraordinaria precocidad, desde muy niño supo revelar su espíritu crítico, dotado de una sutileza y de un ingenio maravilloso al igual de su talento siempre poderoso, como su excepcional memoria para comprender y analizar las más difíciles y abstrusas cuestiones literarias.

Crítico y literato, en primer término, no por eso ha dejado de figurar en política el docto profesor, y como Diputado y Senador ha sabido con su indiscutible sapiencia colaborar en muchas obras que se han encaminado al bienestar de su Patria, por la que siente un amor y un cariño verdaderamente inmensos.

Doctorado en Filosofía y Letras, pronto en reñidísimas oposiciones logró ganar, merced á su talento, una cátedra en dicha Facultad en la Universidad Central, y en posesión ya de un renombre universal como docto entre los doctos y de sabio eminente, fué al seno de la Real Academia Española, dentro de cuya Corporación ha trabajado como uno de los más activos miembros.

Rebuscador de nuestras pasadas y olvidadas joyas literarias, Menéndez Pelayo ha sabido con inmenso talento encontrar muchas de ellas, desenterrarlas, por decirlo así, y hasta reconstituirlas y completarlas con su genio maravilloso.

El, por su parte, también ha enriquecido con sus estudios y sus obras originales, el rico arsenal de nuestra Literatura, y solamente con los prólogos que debidos á su pluma aparecen en infinidad de reproducciones de obras de nuestros mejores clásicos de los siglos XIV al XVI, hallaría motivos más que suficientes cualquier bibliógrafo para considerar á D. Marcelino Menéndez Pelayo como una verdadera lumbrera del arte y de las letras españolas, mejor dicho, de las universales, ya que como ha afirmado nuestro retratado «el arte y el saber no pueden reconocer fronteras».

MONARCAS ELECTIVOS

Con motivo del inesperado nombramiento del caballero propietario D. Juan Pedro Aladro para el trono de Albania, se han tratado por las principales Revistas políticas extranjeras los diversos aspectos de tales actos, estudiándolos en el terreno doctrinal con gran acopio de datos y suma de razones.

Los «monarcas electivos» á que alude el título que encabeza estas líneas no son aquellos que, en virtud de una Constitución, se puedan elegir, ya sea por las Cámaras, las Asambleas especiales ó por plebiscito periódicamente, sino aquellos otros que, solicitados por la nación ó por sus órganos, forman lo que se ha llamado la *inicial* ó el *arranque* de una nueva dinastía en el trono de un determinado Estado.

Circunscrito así el campo de nuestras reflexiones, nos encontramos, en primer lugar, con dos casos perfectamente distintos y caracterizados, á saber: que sea el Parlamento ó los órganos encargados *oficialmente* de asumir las más altas representaciones de la nación los que de un modo legal elijan y nombren al monarca, ó el de que la nación misma, por medio de sus órganos *particulares* (la prensa, la tribuna, etc., etc.), y á veces hasta en forma de grito subversivo frente al Gobierno constituido, sea la que designe al nuevo rey, quien, después de aceptar, necesita en todo caso de la *proclamación* para ser considerado como tal monarca, á manera de *referendum* ó *exequatur* necesario y preciso.

Ahora bien: el nuevo soberano, elegido por las Cortes, ó por el pueblo, ó por un Consejo especial (como en Aragón ocurrió con D. Fernando *el de Antequera*, á quien le nombró el *Compromiso de Caspe*, reunido *ad hoc* para elegir rey), el nuevo monarca, decimos, puede venir á suceder á otro rey; puede ir á regir un pueblo que cambia de régimen, ó puede ir á regir un país que, habiendo sido tributario de otro, se erige en independiente.

En el primer caso la Monarquía continúa, sin que el cambio de la persona del rey afecte á aquella forma de gobierno, sobre todo en lo fundamental; pero hay también que distinguir, en este supuesto, el hecho de que viva ó no el anterior monarca destronado y que, en el supuesto de que no viva, si existe ó no heredero presunto de aquél por vínculos de sangre, si antes se trataba de una Monarquía de carácter hereditario.

Si el pueblo de que se trata cambia de régimen, convirtiéndose, por ejemplo, de República en Monarquía, precisa también distinguir si la que entonces se instituye ha de ser electiva ó hereditaria, pues en esta última el favorecido con el trono puede considerarse como el *fundador de una dinastía nueva* (aunque alguno de sus antepasados haya regido en otro tiempo lejano) ó sencillamente como un soberano aislado que rige solamente por un determinado período de tiempo, el que designe la Constitución del país, para dejar luego de ser monarca.

Por último, en el caso de tratarse de un Estado feudatario ó tributario que se erige en independiente y adopta para su gobierno la forma monárquica, el nuevo monarca establece, por el mero hecho de su toma de posesión del trono, el cambio de régimen en *el hecho*, que puede ir precedido ó seguido de un estado de derecho en las leyes fundamentales del país, que ha pasado ó pasa en aquellos momentos de la exaltación del príncipe por un período bien definido de política constituyente.

Ahora bien: la designación, sea hecha por los comicios, por Asamblea especial ó por el pueblo; el nombramiento, ¿es obligatorio para el nombrado ó rescindible y renunciabile por parte del elegido?

Indudablemente, y es lo que el más rudimentario criterio aconseja, mientras en la Monarquía heredada el vástago á quien corresponde subir al trono está en el deber de aceptarlo, y esto no obstante, se le consiente la *abdicación*, al igual de un rey ya en funciones; el rey nuevo, por elección, puede, sin género ninguno de duda, renunciar el trono que se le ofrece y rechazar la designación, sin que nadie pueda forzarle á aceptarla.

Claro es que este caso es muy raro, porque casi siempre que un pueblo elige un monarca lo hace de entre aquellos que

ya se han presentado como candidatos al trono, que puede estar ó no *vacante*, pues pudiera tratarse hasta de un destronamiento ó derocación *coincidente* con la elección del otro monarca.

En estas elecciones se presenta también otra duda importante, y es la que se refiere á si el soberano elegido debe estar ó no *nacionalizado* en el país que vaya á regir.

Esta duda implica, no un detalle, sino algo muy esencial para la práctica, y, aunque parezca algo inverosímil, ha habido algún tratadista muy notable que no sólo ha opinado en favor de la *nacionalidad*, sino que ha llegado á entender que era preciso que su *naturaleza*, su nacimiento, hubiese ocurrido en la misma nación.

En la práctica esta exigencia ha sido desatendida en todas ocasiones, y, sin acudir á otros muchos ejemplos históricos, se pueden citar la elección de Amadeo I de Saboya, para el trono de España, y la actual del Sr. Aladro, para el de Albania.

En este último se presenta un caso muy frecuente en estas designaciones, y es el de tener uno de sus ascendientes monarca del Estado que ahora se le invita á regir.

Teóricamente no falta razón, doctrinalmente hablando, para los que exigen al soberano, como condición ineludible para serlo, el ser *ciudadano* ó *nacional* del Estado, porque, siendo aquél el primer funcionario de la nación, el más elevado magistrado, y exigiéndose por las leyes ordinarias de todos los países que todos los funcionarios públicos, para poder serlo, hayan de ser *nacionales*, claro es que la ley general comprende también al monarca.

Pero si esto es exacto en teoría, so pena de conceder la suprema *representación nacional* á una persona que no es nacional, extraña, extranjera y exótica, la costumbre y, sobre todo, la fuerza de las armas, que á menudo ha impuesto monarcas extranjeros á los países sometidos y vencidos á su poder, ha hecho que prevalezca el criterio opuesto á la sana doctrina.

En lo que ésta y la práctica aparecen conformes es en que en el ejercicio del real poder, cuando ya su funcionamiento es efectivo, es necesaria la *nacionalización* del rey, hágase ésta de un modo jurídico y legal ó se desprenda y deduzca del ejercicio de las funciones de su misma soberanía.

De todas suertes, sea antes ó después, el monarca aparece *nacionalizado*, como no podía ser por menos, en el trono.

Por esto ha quedado sin aplicación el requisito de tener que ser elegido un súbdito *nacional* para rey de aquella misma nación, y, en cambio, por razones tradicionales, por tendencias *nacionales*, por la misma idiosincrasia y el temperamento del pueblo que elige rey, más se han fijado algunas veces los electores en la religión del soberano que no en su nacionalidad, exigiéndole la misma religión del Estado, á lo menos en sus apariencias exteriores, con lo que han andado muy acertados para evitar á su país luchas y disturbios de que la Edad Media nos presenta dolorosísimos ejemplos.

Claro es que cuando la religión y la nacionalidad coinciden con la del pueblo que va á regirse, la solución es mucho mejor: supone, por lo menos, el conocimiento de aquel pueblo y sus simpatías y amor con él, base y fundamento de la prosperidad y la paz de un reino, que debe tener en el monarca la augusta representación del elevado consorcio del pueblo y de su rey.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

"Exclusiva," en la elección pontificia.

A raíz de haberse hablado de los rumores que acerca del estado de salud en que se hallaba Su Santidad el Papa León XIII, principió á hablarse por la prensa italiana de las contingencias á que hoy podría dar lugar la elección de un nuevo Pontífice.

Recogidas en el sentido técnico y doctrinal, nunca en el de acudir en demanda de una nota de actualidad palpitante, aquellas primeras iniciaciones de ideas, por las Revistas mejor acreditadas de Europa y de América dedicadas á las enseñanzas teóricas del Derecho público internacional, se ha promovido una corriente en favor de tales estudios, corriente de

la que, á modo de doctrina é historia, vamos á escoger algunos datos.

Antes de hacerlo, cúmplenos advertir que no se trata más que de continuar la serie de estudios que, acerca de Derecho político é internacional, venimos realizando con un criterio que entendemos, por ser científico, que está por encima de las circunstancias del momento.

El tema principal de los escritos de las Revistas á que nos hemos referido, estriba en lo que se llama «la exclusiva» para la elección de Pontífice.

El insigne Moroni, uno de los tratadistas más notables del Derecho público eclesiástico, define la llamada *exclusiva*, diciendo que es «una advertencia amistosa y pacífica á la que impropriamente se ha denominado y tenido como prerrogativa ó privilegio que pueden ejercitar—y ejercitan—las tres Cortes de Viena, París y Madrid, para declarar *por una sola vez* que no es de su agrado la elección de determinado sujeto para ocupar la silla de San Pedro».

Acerca del origen de este *privilegio* aparecen divididos los autores, pues mientras unos lo atribuyen á la intervención casi siempre abusiva y un tanto deprimente para el Vicario de Cristo en la Tierra, de los Emperadores de Oriente y Occidente con motivo de las elecciones de Pontífices, otros ven su antecedente histórico en una de las *decretadas* del Concilio Lateranense de 1059.

Nosotros, no obstante afectar el decreto que se cita más que á la elección de Papa en sí misma, á su coronación, nos inclinamos, en vista de otros autores, á suponer que el origen de la exclusiva data en efecto de 1059.

Data, pues, del siglo XI, pues aun cuando el Abate Novaes en 1792 afirmaba que el origen de este trámite internacional era del siglo XVII, el Cardenal Sforza Palavicino (1) ha demostrado la inexactitud de tal supuesto al estudiar el Conclave de 1551, con cuyo motivo nuestro representante diplomático en el Vaticano, el Embajador de España, Marqués de Mendoza, intimó al Cardenal Caraffa para que no aceptase el báculo pontifical, con la circunstancia de que esto mismo había ya ocurrido otras dos veces, como lo prueba nuestra actitud internacional cerca de la Santa Sede en los dos famosos Conclaves anteriores al fallecimiento de Paulino III y de Julio III.

Esta tercera vez, Caraffa protestó contra la intimación y, volviéndose contra el diplomático español, respondió en estos ó parecidos términos: «Su Majestad el Emperador y Rey de España, no puede en modo alguno impedir que yo sea Papa si es que Dios así lo quiere. Podrá disgustarse; pero entonces estaré yo más contento, porque eso me probará que no debo tan alta dignidad á nadie más que á Dios.

Caraffa, elegido por el Sacro Colegio de Roma, fué en efecto el Papa Paulo IV.

España, por medio de sus representantes, continuó ejerciendo, sin embargo, esta prerrogativa, y el Cardenal Aldobrandini fué por otras tres veces excluído, hasta que, designado por una cuarta elección, ciñó la mitra suprema con el nombre de Clemente VIII.

Francia, por su parte, ejerció también este derecho y en efecto, á la muerte de Urbano VIII, el Cardenal Barberini, sobrino de aquél, intimó con 50 cardenales más á Pamphli (Inocencio X), quién, dando muestras de ser un excelente y hábil diplomático, logró que el Embajador de Francia, sin consultar á su Gobierno ni á Barberini, levantase el veto.

Francia se limitó á dejar cesante á su inhábil Embajador.

En ocasión de estarse verificando el escrutinio para la elección de sucesor á Inocencio X, y cuando era ya seguro el triunfo de Paolucci, el Cardenal Althan también pronunció su exclusión en nombre de España, quien reconoció sus deméritos y alabó el proceder de la nación que le privaba del Pontificado.

En 1730, España ejercita también su privilegio oponiendo su voto al Cardenal Imperiali y en nuevo escrutinio, iba á ser elegido otro, también desafecto á España, cuando el Cardenal Cienfuegos lo intimó en nombre de Austria.

Limitado este derecho á rechazar *un solo nombre*, nuestra nación no podía excluir el nuevo que se hallaba en igual caso que el primeramente intimidado.

Entonces fué cuando se eligió á Corini que tomó el nombre de Clemente XII.

A su fallecimiento, Francia ejerció su privilegio contra el Cardenal Cavalchini, que fué excluído.

España y Austria han hecho uso igualmente en el siglo XIX varias veces de este derecho siendo una de ellas en 1823, en que, encerrados en Conclave 49 de los 53 Cardenales de que constaba el Sacro Colegio, parecía triunfar el candidato de los *reaccionarios*, Severoli, cuando el Cardenal Albani, empleando una nueva fórmula, exclamó: «En mi calidad de Embajador extraordinario de Austria que soy, ante el Sacro Colegio reunido en Conclave, cumplo el deber, para mí muy desagradable, de declarar que, la Imperial y Real Corte de Viena, no puede aceptar como Sumo Pontífice á Su Eminencia el Cardenal Severoli, al cual da formalmente la *exclusiva* hoy 22 de Septiembre de 1823».

Puestos en duda los poderes de Albani, los ratificó en todas sus partes el Embajador de Austria en Roma y entonces se eligió á uno de los cardenales más fogosos del partido liberal, á Della Genga (León XII) á quien, muerto en 1829, sucedió Castiglioni (Pío VIII) que murió al siguiente año.

Reunido el nuevo Conclave cuando en Francia había estallado la revolución del 30 y nuevas ideas influían en todos los Estados, permaneció aquél cincuenta días reunido.

La elección para el Pontificado, fluctuaba entre los Cardenales Pacca y Ginstianiani, y aunque en los primeros escrutinios aquél parecía salir triunfante, observóse luego una corriente muy favorable al segundo.

España había, sin embargo, dado encargo de *excluir* á Ginstianiani, que había sido Nuncio de Su Santidad en Madrid, siendo condecorado por Fernando VII con la Gran Cruz de Carlos III, y partidario de los absolutistas al Cardenal Marco, quien recibió por fin la nota que se aguardaba para la *exclusión*, documento diplomático muy curioso que no vacilamos á la tentación de copiar á la letra, y que dice así:

«El que suscribe, Embajador extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Católica cerca de la Santa Sede, ofrece sus más fervientes y distinguidos respetos á Su Eminencia, Decano del Sacro Colegio de Roma y le suplica haga presente á aquella Congregación reunida en Conclave que, en nombre de Su Augusto Soberano y de orden expresa de Su Majestad Católica da la *exclusiva* para el solio pontificio al Eminentísimo Cardenal Jacobo Ginstianiani.—El Embajador, *Pedro Gómez Labrador*. (signado y firmado).—24 de Diciembre de 1830».

Ginstianiani, que esperaba el golpe, contestó levantándose y después de recordar los muchos trabajos y servicios que durante su nunciatura en Madrid había prestado al Rey de España, «á quien siempre profesaría respeto y obediente acatamiento», manifestó su gratitud por librarle de la carga del Pontificado.

Desestimado, pues, el Cardenal Ginstianiani, eligióse á Mauro Capellari quien gobernó bajo el nombre de Gregorio XVI.

La causa de esta *exclusiva*, según la mayor parte de los historiadores, Wirseman entre ellos, y la crítica de la Historia, se atribuye á la parte activísima que Ginstianiani tomó en los nombramientos de Obispos para las colonias españolas, que en aquella fecha estaban sublevadas.

Silvagni atribuye lo sucedido á la influencia de la Reina Doña María Cristina por creerle contrario á las pretensiones que, para ocupar el trono, tenía su hija Doña Isabel II y favorable á las de Don Carlos.

Esta ha sido la última vez que el privilegio de la exclusiva se ha ejercitado por España cerca de la Santa Sede y que, por cierto, hubo de dar lugar entonces á varias y complicadas gestiones diplomáticas en las que nuestra nación—todas las demás potencias lo reconocieron así—quedó merced á sus hábiles y prudentes diplomáticos á una grande y merecida altura.

De todos los antecedentes históricos que hemos recogido, se deduce perfectamente que el privilegio de que se trata representa, respecto del Pontificado, algo parecido á lo que en las modernas Cancillerías se conoce por el nombre de «*notas de persona grata ó no grata*», es decir, que es necesario que una ó varias potencias muestren su conformidad con un determinado nombramiento hecho por otra.

Por esto mismo, es ese privilegio una de las preeminencias que, como el derecho de aceptar ó rechazar personas, deben usarse con gran mesura y detenimiento y emplearse sólo en casos muy extremos.

(1) *Revista Moderna Política*.

Nuestra política en Tánger.

EL SR. OJEDA

Cada día preocupan más en Europa los asuntos relacionados con la política que en el extenso imperio de Marruecos está siguiendo Francia y con la que contrasta fuertemente la apática indiferencia que España viene presentando en este importante aspecto de sus relaciones exteriores.

De esta incomprensible actitud, que da por resultado tristísimo una inacción casi completa de nuestra diplomacia en el Mogreb, no siempre han sido los Gobiernos españoles los responsables de ella.

Es achache muy general en algunos países, y el nuestro es uno de ellos, el de atribuir todos los males, especialmente aquellos que se deducen de la política internacional á los Gobiernos, y de ahí que muchas veces hayamos atribuído á éstos lo desordenado, descuidado y tardío de nuestras acciones en Marruecos. sin detenernos á considerar que no siempre ha sido el causante ni el responsable de ello el Gobierno, ni otras veces lo ha sido el Gobierno sólo, sino también sus agentes ó representantes diplomáticos.

Celosos por el brillo y la dignificación de estos últimos, pero partidarios decididos de dejar la verdad en su punto tenemos que reconocer, hablando en tesis general y prescindiendo de personas y hasta de las que por su actividad, sus méritos y talento han constituído verdaderas excepciones que en Marruecos y en China y Japón, nuestros diplomáticos no se han distinguido gran cosa por su celo ni por su habilidad y que la Diplomacia española, en estos países, acaso el uno por estar próximo y los otros muy lejanos, ha sido bastante deficiente.

Sugiérenos estas líneas la situación que alrededor de nuestro Ministro plenipotenciario en Tánger, el Sr. Ojeda, y cuyo alcance ni justicia hemos de analizar por ahora, y que ha dado lugar á que la colonia española de aquella población é importantes elementos de la misma se dividan á favor los unos y en contra los otros de dicho señor representante.

A Madrid llegó días pasados un documento redactado á modo de protesta contra algunos artículos que acerca de la política de España en Marruecos han aparecido en la prensa madrileña, y en los que se criticaba la gestión oficial del señor Ojeda.

Dedúcese de aquel documento—que tenga ó no razón jamás en ningún caso debió remitirse por el conducto oficial de un Ministro, y menos del diplomático á quien defiende—que el Sr. Ojeda es insustituible en su cargo, y como nota amarguísima de este escrito, aparece en él estampada la firma de Andrea Montes, la hermana de los desgraciados é infelices niños cautivos de los moros.

Esta triste coincidencia ha bastado para que sobre aquella protesta irradie algo así como una sombra de nuestros fracasos internacionales cerca de la Corte del Sultán y que, sin desconocerse la excelente intención y los rectos propósitos del representante actual de España en Marruecos y hasta sus dotes de talento y de carácter, no haya más remedio que recordar que nuestras gestiones allí han sido últimamente desdichadas.

En modo alguno puede el Sr. Duque de Almodóvar del Río mostrarse satisfecho de ellas, y á buen seguro que en su íntima conciencia está la seguridad de que no hemos andado últimamente muy afortunados; que en vano reclamamos al Sultán, que tras de mil dilaciones ha visto Europa avanzar las tropas leales de aquél sobre las kabilas insurrectas; que después de mil simulacros y de dudas se han lanzado al com-

bate, y que España de todo ello ha logrado no obtener satisfacción positiva ni recuperar á sus súbditos cautivos y ya probablemente asesinados de un modo vil y cobarde.

Cúlpese, pues, ó no al Sr. Ojeda, y sin perjuicio de volver sobre este curioso asunto, el hecho indudable es el de que nuestra diplomacia en Marruecos necesita de mayor atención de la que ahora se le concede, con grave perjuicio de nuestros intereses y de nuestros prestigios internacionales.

EL JURADO

Proyecto de bases para su reforma.

El dignísimo Magistrado que en la actualidad preside la Audiencia territorial de Sevilla, D. Camilo María Gullón, ha publicado un interesante folleto con el título de *Proyecto de bases para la reforma de la ley del Jurado*, en el que, razonada con serios y profundos fundamentos, se propone la forma en que puede ser modificada la actual ley del *tribunal de hecho*, para que aquella institución jurídica pueda tener las garantías necesarias para el buen cumplimiento de su misión.

Es el trabajo del Sr. Gullón obra meritísima, hija de la excelente práctica y de la ciencia de su autor, y en ella se revela con lógica elocuente el estudio que del Jurado ha hecho y los medios que á su entender deben emplearse á fin de mejorarlo.

Entre las varias bases que el folleto expone, figura la de que el Jurado se compondrá de nueve miembros y dos suplentes, y estará presidido por un magistrado, pudiendo entender el tribunal popular en la declaración de culpabilidad del procesado ó de los procesados por un delito menos grave que el que haya sido objeto de la acusación pública ó privada, siempre que la modificación caiga dentro de los términos del veredicto.

Como se ve, desaparece aquí la sección de Derecho, que se substituye por un solo magistrado y se reduce el número de los jurados haciendo que aquél sea impar.

Respecto á la competencia del Jurado se hacen también atinadísimas observaciones y se concede la determinación de la competencia á la Audiencia respectiva, según la calificación más grave entre las varias que haya formuladas.

Las funciones del jurado, serán, según este proyecto obligatorias y no podrán ser ejercidas más que por los españoles de estado seglar, siendo incompatibles, entre otros casos, con los del servicio militar activo, y con todo empleo civil y administrativo dotado por el Estado, las Cortes, la Casa Real, las provincias ó el Municipio, exceptuándose aquellos que tengan carácter técnico ó profesional.

Para la formación de las listas se encomienda esta gestión al Juez municipal, fiscal alcalde ó teniente y secretario del Juzgado municipal del término ó distrito, si hubiere varios en la capital.

En cuanto á la constitución del Tribunal del Jurado, se propone que si salieran en el sorteo, antes de que éste terminase, el número de capacidades ó cabezas de familia señaladas, los que en lo sucesivo se extraigan, los recusará el ministerio público *por causa legal de constitución*.

Respecto á la deliberación del Jurado y al juicio de Derecho, se mantienen la mayoría de las actuales prescripciones vigentes.

Insuficiente es lo indicado para formar idea acabada y completa de lo que el detallado estudio de D. Camilo María Gullón es, y que no vacilamos en recomendar que lean á á cuantos se preocupan de los problemas y de los asuntos jurídicos en nuestro país.

El trabajo lleva una *introducción* del celoso Magistrado del Tribunal Supremo, D. Víctor Cobián, en la que se revela su competencia extraordinaria en este género de estudios.

NOTAS FINANCIERAS

Impuestos extraordinarios

Cuestión es esta que cada día se debate con mayor interés y encarnizamiento por parte de las distintas escuelas políticas.

Entrando de lleno en la fase de los asuntos económicos, alcanza en sus orígenes, fundamentos y consecuencias á la cuestión social y obrera, y llega á implicar ramificaciones tan profundas en la vida pública de un país cualquiera, que atañe á las bases más fundamentales de las relaciones financieras internacionales en que un Estado, constituido con arreglo á derecho, se ve obligado á estar y á mantener por *sustentación* de su *statu quo* con otros Estados y potencias, sean mayores ó inferiores, que para nuestra doctrina es exactamente igual, en la jerárquica categoría de lo que hoy se llama las «unidades» ó las «personalidades nacionales».

¿Cuándo, cómo y dónde pueden ordenarse las exacciones que corresponden á una imposición de contribuciones ó de impuestos extraordinarios?

He aquí enunciado en brevísimas palabras el tema de las discusiones que en la Real é Imperial Academia de Hacienda de Berlín, se están verificando con motivo, no de la discusión ni lectura de los presupuestos generales del Estado alemán, sino con ocasión de los votados por el Consejo Municipal de la ciudad citada, que grava en cerca de 10 millones de marcos los subsidios que anualmente exige á los habitantes de aquella población.

¿Cuándo debe exigirse la tributación extraordinaria? Desde luego se comprende que tratándose de un impuesto extraordinario, extraordinarias deben de ser las circunstancias que aconsejan que aquél se legisle, se promulgue, se ordene y se plantee, organizando los medios más expeditos para su recaudación.

Porque éste es otro de los caracteres mejor señalados del impuesto extraordinario: la rapidez y celeridad en las distintas operaciones que guardan relación con su efectividad para el Tesoro, ó la Hacienda de que se trate, pues tratándose de un tributo que viene á llenar grandes vacíos, á solventar graves dificultades y generalmente á saldar enormes diferencias, cuya liquidación es realmente perentoria, necesario es que la recaudación *nueva* venga en plazo brevísimo á evitar los daños que un *déficit* en las cuentas del Estado, *con particulares*, pudiera ocasionar.

Debe, por consiguiente, acudirse á este procedimiento extremo cuando la solvencia del Estado por la precaridad de sus intereses y fondos así lo requiera; en casos muy apuradísimos del país, y cuando las obligaciones *reconocidas* de éste, le coloque en la ineludible *necesidad* de tener que satisfacer préstamos ó adelantos, que aun cuando consignados en presupuestos anteriores no han podido ser saldados.

También puede aquí tratarse de cargas del Tesoro de una Nación que no obedezcan á causas ni razones de gobierno interior, y entre ellas tales son, por ejemplo, las que pueden ocasionar, con una efectividad abrumadora, las denominadas en el Derecho Internacional moderno (desde el Tratado de París, en 1870, en la guerra franco alemana) «indemnizaciones de guerra», que en muchos casos han venido á pesar de un modo enorme sobre las espaldas de los contribuyentes de una nación.

¿Cómo pueden ordenarse las exacciones de los impuestos extraordinarios? ¿Quién puede, qué poder se halla facultado para ordenarlos hasta en los detalles mecánicos de cobranza, si así entendiésemos que á la seguridad del Estado le correspondía?

En los países organizados bajo un régimen constitucional y representativo, desde los primeros asomos de la enunciación de la pregunta se comprende que sola y únicamente á un Poder compete primero, acordar la conveniencia de llevar á cabo el subsidio extraordinario (cuya regla com-

parativa son los presupuestos del *decenio*, no del *quinquenio*), y segundo, dictar las normas legales en virtud de las cuales su recaudación ha de llevarse á efecto.

Este Poder á que nos referimos son las Cortes, mejor dicho, el *Parlamento*, que constituye en las naciones sujetas al régimen bicameral, la reunión de las dos Cámaras (baja ó popular la una, y aristocrática, superior ó elevada la otra), ó sean del Senado y del Congreso, bien ocurra la aprobación del subsidio extraordinario en una ú otra Cámara, sucesivamente, ó bien (en Washington se ha dado recientemente un caso) lo acuerden ambos Cuerpos Colegisladores reunidos, sea ó no con el carácter de «Cortes» *constituyentes*.

La pregunta inicial que nos sirve de guía en este trabajo, como á los académicos de Berlín, interroga luego acerca de dónde pueden ser ordenadas las exacciones que han de corresponder á los impuestos extraordinarios.

Habiéndose dicho que la competencia para la ordenación de tales impuestos corresponde única y exclusivamente á las Cámaras, indudable es que donde ellas residan y tengan su asiento, es desde donde deben dictarse aquellas disposiciones, generales ó particulares.

Ellas solas son, pues, las que están autorizadas por el derecho público, para legislar acerca de estas materias, como *de todas* las que se refieren á la vida activa del país.

Una operación sobre Almadén.

Hace algunos días que en los círculos financieros y bursátiles se viene hablando de una operación que parece que se intenta realizar acerca de las minas de Almadén.

Lo más importante de cuanto acerca de este asunto hemos últimamente oído se refiere al pensamiento que el Diputado conservador Sr. Laiglesia tiene de dirigir una calurosa y razonada excitación en sesión pública de Cortes para que el actual Ministro de Hacienda, Sr. Rodrigáñez, pida á los Cuerpos Colegisladores que se le autorice por medio de una ley con el objeto de que, como tal, pueda levantar fondos en oro sobre la base de los productos de las minas de Almadén.

Añaden quienes se precian de conocer muy á fondo las ideas que en algunos elementos del partido conservador parlamentario existen, que los verdaderos defensores de nuestra Hacienda nacional deben oponerse con todas sus fuerzas á cualquier empréstito exterior consolidado ó amortizable, por lo menos ahora, dadas las condiciones del actual mercado y mientras duren estas mismas.

La razón que se aduce para mantener este criterio no deja de ofrecer bastante interés, y es, en primer término, la de que, estando en alza los francos y tendiendo á sostenerse en esta situación durante algún tiempo, ocurre que con este hecho se contrae con el empréstito exterior, sea consolidado ó amortizable, implica el contraer con él una obligación cuya cuantía no se conoce.

Por otra parte, entienden que cuando se cuenta con un rendimiento fijo y seguro en oro, como acontece con el que producen las ventas del azogue, pueden muy bien levantarse sobre una base tan firme todos los fondos á que alcance, en caso necesario.

No nos parecen estas distinciones tan sutiles ni tan poco satisfactorias como algunos han creído que lo eran para justificar que, mientras ahora se oponen á que figure la autorización para emitir Deuda interior ó exterior en el proyecto de la circulación fiduciaria, después se dirija una excitación al Ministro para que éste busque una ley de autorización sobre las minas de Almadén.

Desconócese todavía en sus detalles el pensamiento á que nos referimos, y por eso nos parece todavía prematuro exponer opinión concreta acerca de él; pero sobre el asunto, que es de los que merecen estudiarse, volveremos con nuevos datos é informes.

MISCELANEA

GRAN MUNDO

La señora Marquesa del Duero, la noble hija del ilustre General que tan alto supo dejar el nombre de España, ha experimentado un nuevo y terrible pesar por la muerte de su hijo el Duque de Abrantes y de Linares y Marqués de Sardeal.

Unido en matrimonio á una de las distinguidas hijas de los Marqueses de Peñafuente, la muerte le arrebató de aquel hogar, donde todo parecía sonreírle.

Á su virtuosísima madre, como á la joven viuda, D.^a Carmen Alcázar y Roca de Togores, enviamos profundo y sincero pésame.

* *

D. Melchor Sangro y Rueda, ex Consejero de Estado y ex Ministro plenipotenciario, ha sido jubilado.

Está casado con D.^a Antonia Ros de Olano, Condesa de la Almina y Marquesa de Guat-el-Jelú, y ha sido Diputado á Cortes, y en la actualidad Senador vitalicio.

* *

El 26 de los corrientes celebró su fiesta onomástica la señora Duquesa viuda de Hornachuelos, quien con este motivo vió su elegante morada muy concurrida por muchos amigos, y recibiendo numerosas felicitaciones, á las que unimos la nuestra muy sincera.

* *

El atentado de que fué víctima en el Circo de Parish el Duque de Arión ha causado impresión muy desagradable en todos los círculos políticos y aristocráticos madrileños, que unánimemente han reprobado el hecho.

Deseamos á D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna un rápido y total restablecimiento de sus heridas.

* *

El pasado domingo se cumplió el segundo aniversario del fallecimiento de la virtuosa dama D.^a Margarita de Fesser y Diago, celebrándose en varios templos de Madrid sufragios por su alma, á los que concurrió buena parte de la alta sociedad de esta corte.

Con tan triste motivo reiteramos nuestro sentido pésame al respetable ex Ministro General Azcárraga y á sus hijos.

* *

Han regresado á Madrid, procedentes de su viaje de novios, D. Emilio Rancés de la Gándara, hijo del Sr. Marqués de Casa Laiglesia, y su distinguida esposa.

* *

En la iglesia del Asilo del Sagrado Corazón se ha celebrado el enlace de la bella señorita D.^a Eugenia Barcáiztegui con D. José Luis Miranda.

Fueron padrinos el Marqués de Miranda,

hermano del contrayente, y la Condesa viuda de Llobregat, que estuvo representada en la ceremonia por la Vizcondesa de Montserrat.

Muchas y eternas felicidades deseamos á los señores de Miranda.

C. de N.

TEATROS

PRINCESA

Con tan grande como merecido éxito se ha estrenado en este favorecido teatro *La Arlesiana*, drama en cinco actos de Alfonso Daudet, adaptado á nuestra escena por el distinguido escritor D. Rodrigo Soriano.

La Arlesiana es de las obras que interesan desde el principio hasta el final; ni por un solo instante languidece la acción, antes al contrario, ésta se desarrolla de tal manera, que logra mantener el interés del público en toda su duración.

El Sr. Soriano ha hecho de *La Arlesiana* una esmeradísima traducción.

María Tubau estuvo inimitable, venciendo con su desusado talento las muchas dificultades de su papel. El público interrumpió varias veces su trabajo con estruendosos aplausos.

Muy bien las señoras Badillo y Estrada, y los Sres. Amato, González, Sánchez-Bort y Reig.

LARA

El beneficio de Pepe Santiago, uno de los mejores actores de este teatro, fué un acto de verdadera admiración y tributo que le rindió el distinguido público que á él concurre.

La nota saliente del programa fué el estreno del juguete cómico en un acto de D. Eusebio Sierra, nominado *El Señor de Catorce*, en el que el autor ha derrochado buena cantidad de ingenio y gracia, que es, sin duda, lo que se propuso al escribirlo. El público rió de veras todo el tiempo que duró la obra, y aplaudió al autor, al beneficiado (á cargo del cual estaba el papel de protagonista) y á los demás artistas que tomaron parte en dicha obra, que trabajaron con bastante buena voluntad.

En cuanto á *El tren de los maridos*, es obra esta que no ha correspondido del todo á las buenas noticias que el público y la crítica habían adquirido.

Sigo opinando que el Sr. Benavente no ha tenido suerte en esta temporada teatral.

El primer acto de *El tren de los maridos* es *archisuperior*, sin tacha de ninguna clase, y hasta nuevo completamente, puesto que en él sólo representan mujeres; pero el segundo es muy inferior al primero y sólo se le puede tolerar á un *currinche*; en él se nota la falta de interés, de buen diálogo y hasta de la

buena literatura, que es innata en el autor de *Lo cursi* y *La comida de las fieras*, amén de otras que, el breve espacio de que dispongo, no me permite reseñar.

La interpretación de la obra fué más igual que la obra misma, puede decirse que excelente por parte de todas las y los artistas que la interpretaron.

El beneficio de Leocadia Alba, actriz de carácter y digna compañera de la señora Valverde, celebrado pocas noches ha en este mismo teatro, ofreció una novedad: el estreno del diálogo *J. omeo y Julieta*, escrito con mucha gracia y originalidad por el popular autor cómico D. Antonio Casero, é interpretado á las mil maravillas por la beneficiada y Manolo Rodríguez; los tres cosecharon muchos y merecidos aplausos.

ZARZUELA

Y van... no sé cuántos beneficios, porque esta *costumbre* se ha extendido tanto como la langosta y causa también no pocos daños, sobre todo á los admiradores y amigos de los beneficiados, que tienen que *sacrificarse* con el consabido regalo, y al público que le sirven cada obrita (vulgo estreno) que, ya, ya...

Véase el ejemplo en el beneficio del señor Riquelme; este señor, en unión de otros llamados Frutos y Monís, quisieron *aprovechar* la benevolencia de que suele armarse el público en estos casos, y le propinaron *La Caprichosa*, que aparte de lo insulso y desgastado del asunto, y de lo regularmente dialogada, el resto no tiene nada de particular, ni aun la música, del maestro Vives, que por esta vez es digna de la que escribió para aquel famoso *Curita* de que ya tuve el disgusto de ocuparme en el número pasado.

Pecaría de injusto si no consignara que la interpretación de *La caprichosa* fué esmeradísima por parte de la señorita Lázaro y los Sres. Riquelme y Orejón, quienes hicieron verdaderos *prodigios* en sus respectivos papeles.

Zeráus.

Nuestros apreciables lectores leerán en la presente edición un anuncio de la **bien reputada** firma de los señores **Valentín & Cia.**, banqueros y expendeduría general de lotería en **Hamburgo**, tocante á la lotería de Hamburgo, y no dudamos que los interesará mucho, ya que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una fortuna bien importante.

Esta casa envía también gratis y franco el prospecto oficial á quien lo pida.

Imp. de A. Marzo, calle de las Pozas, 12.

MATÍAS LÓPEZ

MADRID-ESCORIAL

Los chocolates, cafés y sopas coloniales de esta casa, son los mejores que se presentan en los mercados.

PREMIADOS CON 40 MEDALLAS

De venta en todos los establecimientos de ultramarinos de España.

Oficinas: Palma Alta, 8.

Depósito central: Montera, 25.

PASTILLAS BONALD

Cloro-boro-sódicas con cocaína.

Su eficacia está reconocida por los Sres. Médicos para combatir las enfermedades de la **boca** y de la **garganta**, tos, ronquera, dolor, inflamaciones, picor, aftas, anginas, ulceraciones, sequedad, granulaciones, afonía producida por causas periféricas, fetidez del aliento, placas mucosas, fenómenos bucales de la dentición, salivación hidrargírica, efectos nocivos de la nicotina, catarros laringo-faríngeos, afectos nerviosos del estómago, vómitos, etc., etc.

TENEMOS PREPARADAS

- PASTILLAS** Cloro-boro-Sódicas.
- PASTILLAS** Cloro-Boro Sódicas, con cocaína y mentol.
- PASTILLAS** Cloro-Boro-Sódicas, con pilocarpina.
- PASTILLAS** de cocaína y mentol.
- PASTILLAS** de cocaína, codeína y mentol.
- PASTILLAS** Cloro Boro Sódicas, con guayacina y mentol.

PARA LOS CASOS EN QUE LOS SEÑORES MÉDICOS LAS CONSIDEREN INDICADAS

Las pastillas **BONALD**, premiadas en varias Exposiciones científicas, tienen el privilegio de que sus fórmulas fueron las primeras que se conocieron en su clase en España y en el Extranjero. **Se venden en todas las farmacias y en la del autor.**

NUÑEZ DE ARCE, 17 (ANTES GORGUERA)

SE ALQUILA en 3.500 pesetas anuales hermoso y amplio piso con todo género de comodidades en la calle de Santa Catalina, 1, 1.º, muy próximo al Congreso de Diputados.

GRAN SOMBRERERÍA DE CARRASCO

ALCALA, 33 Y 35

(FRENTE A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS)

NOVÉDADES DIRECTAS DE LONDRES Y PARÍS

TARIFA DE PRECIOS

- Sombreros hongos, ingleses, á 6, 8, 10, 12, 15, y 17,50 ptas.
- Sombreros de copa, á 15, 17, 20, 22,50 y 25 id.
- Sombreros mecánicos (claks), á 25, 30 y 35 id.
- Sombreros flexibles, á 5, 6, 8, 10, 12 y 15 id.
- Sombreros de copa (librea), á 15, 17,50 y 20 id.

Sombreros de teja, id. de amazona, id. de niño, id. cordobeses, etc., etc.; gorras de casa, caza y viaje y todo lo concerniente á la sombrerería.

DEPOSITO DE SOMBREROS INGLESES DE LAS MEJORES MARCAS

FABRICACION ESPECIAL DE SOMBREROS DE COPA

CALLE DE ALCALA, 33 Y 35, MADRID

PRECIO FIJO

Revista Parlamentaria y Diplomática

UNICA PUBLICACION DE SU GENERO EN ESPAÑA

DIRECTOR Y PROPIETARIO

MANUEL DE A. TOLOSA

APARTADO DE CORREOS 48

Oficinas: BARQUILLO, 13, entresuelo, derecha.

CUENTA CORRIENTE EN EL CRÉDIT LYONNAIS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

- MADRID, seis meses..... 12 pesetas.
- Idem doce id.. 24))
- EXTRANJERO, un año..... 30 francos.

Se publica dos veces al mes.

A los señores corresponsales y libreros se les descuenta el 20 por 100, si hacen pedido de cinco ejemplares como minimum.

INVITACIÓN PARA PARTICIPAR A LA PRÓXIMA

GRAN LOTERÍA DE DINERO

La Lotería de dinero bien importante autorizada por el Alto Gobierno de Hamburgo y garantizada por la Hacienda pública del Estado, contiene **118.000 billetes**, de los cuales **59.010** delen obtener premios con toda seguridad.

Todo el capital, incluso **58.990 billetes gratuitos**, importa

MARCOS 11.618.400

ó sean aproximadamente

PESETAS 20.000.000

La instalación favorable de esta lotería está arreglada de tal manera, que todos los arriba indicados **59.010 premios** hallarán seguramente su decisión en siete clases sucesivas.

El premio mayor de la primera clase es de **marcos 50.000**, de la segunda **55.000**, ascien- de en la tercera á **60.000**, en la cuarta á **65.000**, en la quinta á **70.000**, en la sexta á **75.000** y en la séptima clase podría en caso más feliz eventualmente importar **500.000**, especialmente **300.000, 200.000 marcos**, etc.

La casa **infrascripta** invita por la presente á intere- sarse en esta gran lotería de dinero. Las personas que nos envían sus pedidos se servirán añadir á la vez los respectivos importes en billetes de Banco ó sellos de correo, remitiéndonolos por valores declarados, ó en li- branjas de Giro mutuos sobre Madrid ó Barcelona, ex- tendidas á nuestra orden, ó en letras de cambio fácil á cobrar por certificado.

Para el sorteo de la primera clase cuesta:

- 1 Billete original, entero: **Pesetas 10**
- 1 Billete original, medio: **Pesetas 5**

El precio de los billetes de las clases siguien- tes, como también la instalación de todos los premios y las fechas de los sorteos, en fin, to- dos los pormenores, se verá del prospecto ofi- cial.

Cada persona recibe los billetes originales directá- mente, que se hallan provistos de las armas del Estado, como también el prospecto oficial. Verificado el sor- teo, se envía á todo interesado la lista oficial de los números agraciados, provista de las armas del Estado. El pago de los premios se verifica se- gún las disposiciones indicadas en el pros- pecto y bajo garantía del Estado. En caso que el contenido del prospecto no convendría á los interesa- dos, los billetes podrán devolverse; pero siempre an- tes del sorteo, y el importe remitido será restituido. Los pedidos deben remitirseos directamente lo más pronto posible, pero siempre antes del

25 DE MAYO DE 1902

VALENTIN Y C.ª

HAMBURGO (Alemania)

Para orientarse se envía gratis y franco el prospecto oficial á quien lo pida.

GRAN ACADEMIA DE LENGUAS VIVAS

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO, ESPAÑOL

Tenemos el gusto de poner en conocimiento de cuantas personas deseen estudiar idiomas ó per- feccionarse en los mismos, que en esta Casa hallará todas las mayores garantías en su enseñanza, y al propio tiempo que á fin de poder complacer á las numerosas solicitudes de inscripción que hemos recibido, nos proponemos abrir un curso especial para el próximo mes de Enero, á cuyo efecto hemos elegido y contratado en el Extranjero nuevo profesorado, aceptando matrículas para las clases generales y particulares que organizamos á los siguientes precios:

Clases generales.—Diarias, 25 pesetas mensuales. Alternas, 15. **Clases particulares.**— Por abonos de 15, 25 y 50 lecciones, á precios muy económicos y con distintas combinaciones favo- rables á los alumnos. **Clas es a domicilio.**—Para niños, señoras y señoritas, á precios reducidos. **Fídense prospectos á la Dirección, BARQUILLO, 4, 2.º**

500.000

MARCOS, ó aproximadamente

Pesetas 850.000

como premio mayor pue- den ganarse en caso más feliz en la nueva Gran Lotería de Dinero garantizada por el Estado de Ham- burgo.

Especialmente:

- 1 Premio M. **300.000**
- 1 Premio M. **200.000**
- 1 Premio M. **100.000**
- 2 Premios M. **75.000**
- 1 Premio M. **70.000**
- 1 Premio M. **65.000**
- 1 Premio M. **60.000**
- 1 Premio M. **55.000**
- 2 Premios M. **50.000**
- 1 Premio M. **40.000**
- 1 Premio M. **36.000**
- 1 Premio M. **20.000**
- 16 Premios M. **10.000**
- 56 Premios M. **5.000**
- 102 Premios M. **3.000**
- 156 Premios M. **2.000**
- 4 Premios M. **1.500**
- 1 Premio M. **1.000**
- 1.030 Premios M. **300**
- 36.053 Premios M. **169**
- 20.968 Premios á M. **250, 200, 150,**
- 148, 115, 100, 78, 45, 21.

